

FIJA LÍNEAS DE LA PLAYA Y DEL LÍMITE DE TERRENO DE PLAYA EN SECTOR BAHÍA SAN VICENTE, MUELLES PESQUERA BLUMAR S.A., COMUNA DE TALCAHUANO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.

L. PYA. N° 34/2020

VALPARAÍSO, 26 OCT 2020

VISTO: las inscripciones del Terreno de Playa a favor del Fisco, según Foja 414, N° 466, año 1946; Foja 1, N° 1, año 1969 y Foja 7282, N° 3871, año 2005, todas del Registro de Propiedad del C.B.R. de Talcahuano; el trabajo ejecutado por F & L Consultores SpA., solicitado por BLUMAR S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Bahía San Vicente, Muelles Pesquera Blumar S.A., comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, Región del Biobío; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/39/INT. y D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12200/07/77/INT., de fechas 9 de abril y 31 de julio de 2020, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 04/24/2020, de fecha 21 de febrero de 2020; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1°, N° 30) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha de emisión de la presente resolución, no se presentaron otros antecedentes que acreditaran propiedad particular sobre el sector en comento, existiendo solo las inscripciones a nombre del Fisco,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** las líneas de la playa y del límite de terreno de playa en el sector Bahía San Vicente, Muelles Pesquera Blumar S.A., comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, Región del Biobío, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.934.019,019 – E-666.923,476 y N-5.933.918,673 – E-667.036,211, HUSO 18 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-34/2020, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.

- 3.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---------------------|---------------------------------|
| 1.- INTERESADO | (C/Adjtos.) |
| 2.- SS.FF.AA. | (DEPTO. AA.MM.) (C/Adjtos.) |
| 3.- S.S.P. y A. | (C/Adjtos.) |
| 4.- M.BB.NN. | (División Catastro) (C/Adjtos.) |
| 5.- S.N.P. y A. | (C/Adjtos.) |
| 6.- D.O.P. | (C/Adjtos.) |
| 7.- D.I.M. y M.A.A. | (BB.CC.) |
| 8.- S.H.O.A. | (Inf.) |
| 9.- G.M. (T.) | (Inf.) |
| 10.- C.P. (S.V.) | (C/Adjtos.) |
| 11.- ARCHIVO | |